



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

NO. SEI-A-24-05-2114-0002

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO H.G.Z. 7, H.G.Z. 11, H.G.Z. 92, U.M.A.A 89 y U.M.A.A 90" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE EL "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA PARRA FRAGOSO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDADOS POR EL LIC. ARMANDO RICO ALMANZA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, DE "EL INSTITUTO" CON R.F.C. [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE OOAD.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD CON R.F.C. [REDACTED], FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO" CON R.F.C. [REDACTED], FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA CONTRATANTE.

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

- I.6 CON FECHA **28 DE DICIEMBRE DEL 2023** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CARÁCTER **NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP".
- I.7 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTA **42062114** CON EL DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD **0000338450-2024**, DE FECHA **31 DE OCTUBRE DEL 2023**, EMITIDO POR LA **DIVISIÓN DE ANALISIS Y EVALUACIÓN DEL GASTO** DEL "INSTITUTO", DEL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 3 (TRES)**.
- II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA 2,521** DE FECHA **13 DE ABRIL DE 1983**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GONZALEZ BATIZ NOTARIO PUBLICO NO. 5 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, DENOMINADA **PRODUCTO HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS ES LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y PREPARACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, MEDICAMENTOS MAGISTRALES, OFICINALES, MATERIAL DE CURACIÓN Y EQUIPO MEDICO.
- II.2 LA **C. C. LAURA PARRA FRAGOSO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PUBLICA 24,724** DE FECHA **01 DE JULIO DE 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID ALFARO RAMIREZ NOTARIO PUBLICO NO. 26 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PHO-830421-C59**.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 180 PISO 24 COL. JUÁREZ C.P. 06600 EN CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55 4361 0376, CORREO ELECTRÓNICO lparra@safeph.com.mx
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO H.G.Z. 7, H.G.Z. 11, H.G.Z. 92, U.M.A.A 89 y U.M.A.A 90", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$3,076,846.50 (TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$492,295.44 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$3,569,141.94 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO H.G.Z. 7, H.G.Z. 11, H.G.Z. 92, U.M.A.A 89 y U.M.A.A 90"**, NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO. PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023 NUMERO DE CONTRATO 050GYR026N45123-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00000520
---	--	--

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**EL INSTITUTO**” EN EL ANEXO NO. 1 EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1(UNO) Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 AL 31 DE ENERO DEL 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO QUE “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “**LAASSP**”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OTORGAR A LA “**EL INSTITUTO**”, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS BIENES. - “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA CON LA “**EL INSTITUTO**”, A PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR **12 MESES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR DOCUMENTO, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA “**LAASSP**”; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO **ANEXO 04 (CUATRO)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 050327612000/CAOA-0842/2023 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2023, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (DÍAS) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA **DÍA** DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO1 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023 NUMERO DE CONTRATO 050GYR026N45123-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00000520
---	--	--

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO “**EL INSTITUTO**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “**EL PROVEEDOR**”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA O COTIZACIÓN.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) OLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “**EL INSTITUTO**”.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO “**EL PROVEEDOR**” Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL INSTITUTO**”
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA “**LAASSP**” Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “**EL INSTITUTO**”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “**EL PROVEEDOR**”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023 NUMERO DE CONTRATO 050GYR026N45123-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00000520
---	--	--

CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

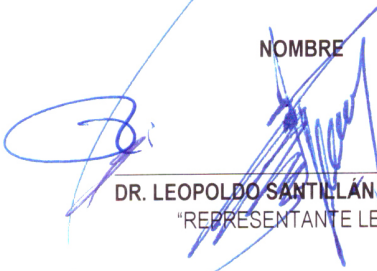
TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 12 DE ENERO DEL 2024.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

NOMBRE



DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGÜE
"REPRESENTANTE LEGAL"



LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
"ÁREA JURÍDICA"

POR:

"EL INSTITUTO"

CARGO

R.F.C.

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA



TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS



SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ
"ÁREA CONTRATANTE"

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

[Redacted]

DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS,
"ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO"

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

[Redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C.

C. LAURA PARRA FRAGOSO
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

PHO-830421-C59

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Los aspectos jurídicos en el presente documento fueron revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3, párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, por lo cual se verifica el presente y se registra el día 19 del mes de mayo del 2024 con número de folio 021. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnicas y administrativas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Estatal Coahuila.

LIC. ARMANDO RIVERA ALFONZA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023 NUMERO DE CONTRATO 050GYR026N45123-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00000520
---	--	--

ANEXO 1 (UNO)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

MONTO TOTAL ADJUDICADO	FIANZA
\$3,076,846.50	\$307,684.65

RENGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD MEDICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS	U.M.A.A. 89 SALTILLO	LOTE	1,650	\$676.23	\$1,115,779.50
2	SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS	H.G.Z. 11 PIEDRAS NEGRAS	LOTE	500	\$676.23	\$338,115.00
3	SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS	H.G.Z. 7 MONCLOVA	LOTE	1,650	\$676.23	\$1,115,779.50
4	SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS	U.M.A.A. 90 TORREON	LOTE	150	\$676.23	\$101,434.50
5	SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS	H.G.Z. 92 ACUÑA	LOTE	600	\$676.23	\$405,738.00
				SUBTOTAL		\$3,076,846.50
				IVA		\$492,295.44
				TOTAL		\$3,569,141.94

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS COMPRENDIDAS EN DOCUMENTO DENOMINADO "ANEXO TÉCNICO" EN EL **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA**, SERÁ A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS COMPRENDIDAS EN DOCUMENTO DENOMINADO "ANEXO TÉCNICO" EN EL **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA**, SERÁ A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024.

- a) **PLAZO DE ENTREGA DEL, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA**

TIPO DE CONTRATACIÓN.- ESTE PROCEDIMIENTO SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE UN CONTRATO ABIERTO POR PARTIDA Y NÚMERO DE MEZCLAS Y POR OOAD. EL CONTRATO SERÁ ABIERTO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LAASSP Y 85 DE SU REGLAMENTO ACLARANDO QUE LA ENTREGA, RECEPCIÓN, ALTA Y PAGO SE REALIZARÁ EN CADA OOAD Y UMAE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS "APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS".

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA HORA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO Y FECHA PACTADA, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE SERÁ DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA HORA DE ATRASO, APLICADO AL VALOR DE LA SERVICIO

INCUMPLIDO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL LICITANTE ADJUDICADO PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$.
DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA.
PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
NDA = NÚMERO DE HORAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL INSTITUTO, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA HORA DE ATRASO DEL HORARIO Y FECHA ESTABLECIDA PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS INCLUIDOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL LICITANTE ADJUDICADO RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL LICITANTE ADJUDICADO PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y LE NOTIFIQUE LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTE PARA SU COBRO.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE CALCULARÁN, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
CUANDO NO SE REALICE EL	DE ACUERDO A LOS PERIODOS CONTENIDOS	HASTA 30 DÍAS HÁBILES	POR CADA DÍA QUE EXCEDA LOS 7	0.5% (PUNTO CINCO	PERSONA ASIGNADA	ADMINISTRADOR O AUXILIAR DEL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023 NUMERO DE CONTRATO 050GYR026N45123-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00000520
---	---	---

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS SEGÚN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	EN EL PROGRAMA PRESENTADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO Y ACEPTADO POR EL INSTITUTO.	POSTERIORES A LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES SEÑALADOS EN EL PLAZO MÁXIMO O HASTA 3 (TRES) VECES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	(SIETE) DÍAS HÁBILES SEÑALADOS COMO PLAZO MÁXIMO.	PORCIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA.		CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO REALICE LAS REPARACIONES NECESARIAS A LOS EQUIPOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO.	HASTA 3 (TRES) FALLAS NO ATENDIDAS DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE TOLERANCIA.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA LOS 10 DÍAS HÁBILES DE TOLERANCIA CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE 48 HORAS DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE	0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA.	PERSONA ASIGNADA	ADMINISTRADOR O AUXILIAR DEL CONTRATO
SI EL LICITANTE ADJUDICADO DETERMINA LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL EQUIPO, REFACCIONES, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICO, Y NO REPONGA DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO	DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	HASTA LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE TOLERANCIA CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDO EL PLAZO MÁXIMO DE SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO, REFACCIONES, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS, O HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA.	PERSONA ASIGNADA	ADMINISTRADOR O AUXILIAR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO LLEVE A CABO LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO.	EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DE HABERSE SOLICITADO AL LICITANTE ADJUDICADO.	HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO Y HASTA QUE INICIE LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA.	0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	PERSONA ASIGNADA	ADMINISTRADOR O AUXILIAR DEL CONTRATO
CUANDO EXISTA INTERRUPCIÓN	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL PLAZO DEL	HASTA DOS OCASIONES	POR CADA DÍA NATURAL DE	2.5% (DOS PUNTO CINCO	PERSONA ASIGNADA	ADMINISTRADOR O AUXILIAR DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL LICITANTE ADJUDICADO.	NIVEL DE SERVICIO.	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y HASTA QUE DESAPAREZCA LA CAUSA Y SE REACTIVE EL SERVICIO.	POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.		CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO PROPORCIONE EL SERVICIO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	HASTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO.	0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA	PERSONA ASIGNADA	ADMINISTRADOR O AUXILIAR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO PROPORCIONE LA CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	POR CADA DÍA DE ATRASO CONTADOS A PARTIR DE QUE EXCEDA LOS 7 DÍAS HÁBILES DE HABERSE SOLICITADO AL LICITANTE ADJUDICADO	HASTA 3 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	0.5% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA	PERSONA ASIGNADA	ADMINISTRADOR O AUXILIAR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO PROPORCIONE LA BASE DE DATOS POR PACIENTE POR UNIDAD MEDICA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA SOLICITADA (3 DÍAS NATURALES DEL MES CORRESPONDIENTE).	HASTA 3 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	0.5% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA	PERSONA ASIGNADA	ADMINISTRADOR O AUXILIAR DEL CONTRATO
REPORTE SEMANAL DEL CONSUMO DE MEDICAMENTOS POR CENTRAL DE MEZCLAS	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA SOLICITADA (3 DÍAS NATURALES DE LA SEMANA CORRESPONDIENTE).	HASTA 3 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	POR CADA DÍA QUE EXCEDA A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL REPORTE	0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA	PERSONA ASIGNADA	ADMINISTRADOR O AUXILIAR DEL CONTRATO

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
				INCIDENCIA.		
NO ENTREGAR LAS GRÁFICAS DE TEMPERATURA DURANTE EL TRANSPORTE DE LAS MEZCLAS	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA A LA FECHA FECHA SOLICITADA (2 DÍAS NATURALES DE LA SEMANA CORRESPONDIENTE).	HASTA 3 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA.	PERSONA ASIGNADA	ADMINISTRADOR O AUXILIAR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO OPTIMICE EL CORRECTO USO DE LOS MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	HASTA TRES OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	POR CADA FRASCO MAL UTILIZADO	0.5 % DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DEL FRASCO DE MEDICAMENTO	PERSONA ASIGNADA POR LA CCA	ADMINISTRADOR O AUXILIAR DEL CONTRATO

NOTA: PARA TODOS LOS CASOS LAS DEDUCCIONES DEBERÁN CONSIDERAR EL IVA.

GARANTÍA DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR AL DÍA SIGUIENTE AL COMUNICADO DE ADJUDICACIÓN, UNA GARANTÍA CONTRA INCONSISTENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA, POR LO CUAL QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O

I. ICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II. LAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO.- SOLO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS BOLOS QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE Y SU RECEPCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EL CUAL SE VALIDARÁ CON UN REPORTE SEMANAL CON NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN VALIDA Y SELLO DEL SERVICIO SOLICITANTE, QUE DEBERÁ CONTENER:

PERIODO ATENDIDO (FECHAS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

CENTRAL DE MEZCLAS
NOMBRE DEL PACIENTE
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
LOTE MEDICAMENTO
CLAVE MEDICAMENTO
NOMBRE MEDICAMENTO
UNIDAD DE MEDIDA
PRESENTACIÓN EN MCG, MG, G, ML, POR AMPOLLETA O FRASCO
CANTIDAD SOLICITADA
CANTIDAD ENTREGADA
NÚMERO DE BOLOS

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
• ANEXO AL CFDI:	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
• CONCENTRADO SEMANAL CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA INCLUYENDO EL PRECIO POR MEZCLA CONTRATADO, CON NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN VALIDA Y SELLO DEL SERVICIO SOLICITANTE FIRMA DE QUIEN VALIDA	
• RECIBO A DETALLE DE PACIENTES ATENDIDOS, CON NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA Y SELLOS, DE QUIEN RECIBE Y CORRESPONDA AL CONCENTRADO SEMANAL. ESPECIFICANDO MEDICAMENTO MEZCLADO, GRAMAJE, CANTIDAD SOLICITADA Y NÚMERO DE BOLOS.	
• COPIA DE LA FIANZA	
• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	
• COMPROBANTE DEL ENLACE AL PORTAL IMSS	

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) IMPRESO, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PEDIDO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

EL PROVEEDOR ELABORARÁ EL CFDI A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, R.F.C. IMS-421231-L45, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE DELEGACIÓN COAHUILA C.P. 25280 SALTILLO, COAHUILA.

EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** PRESENTE SU CFDI CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” RECIBIRÁ SU PAGO DEL **“EL INSTITUTO”** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, SOLAMENTE MEDIANTE EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **“EL INSTITUTO”** TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A DE C.V., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA TESORERÍA DELEGACIONAL, PETICIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023 NUMERO DE CONTRATO 050GYR026N45123-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00000520
---	---	---

INDICANDO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NUMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR “**EL INSTITUTO**”, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES

DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (2 MESES MÁXIMO), CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIA (NO MAYOR A 2 MESES) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL APODERADO LEGAL, PODER NOTARIAL DEL APODERADO Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA EN CASO DE SER PERSONA MORAL.

ASIMISMO, “**EL INSTITUTO**” ACEPTARÁ A SOLICITUD DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**”, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” LA DOCUMENTACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR, RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR AL INSTITUTO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO.

III. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.-
NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

IV. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO: “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS COMPRENDIDAS EN APÉNDICE “DOMICILIO DE UNIDADES MÉDICAS”, A LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, CONFORME A LAS SOLICITUDES QUE ÉSTAS REALICEN POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR: EL MEZCLADO DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE “**EL INSTITUTO**”, LA ENTREGA DE LAS MEZCLAS SE REALIZARÁ POR PARTIDA CONFORME LAS CUATRO UNIDADES MÉDICAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

RENGLÓN	TIPO	DESCIPCIÓN AMPLIA	UNIDAD DE MEDIDA
01	ONCOLOGICO	SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS	H.G.Z. 7 MONCLOVA
02	ONCOLOGICO	SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS	U.M.A.A. 89 SALTILLO
03	ONCOLOGICO	SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS	H.G.Z. 11 PIEDRAS NEGRAS
04	ONCOLOGICO	SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS	U.M.A.A. 90 TORREÓN

LO ANTERIOR CONFORME AL **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA**.

CONDICIONES DE ENTREGA. LAS MEZCLAS QUE DEBEN PROPORCIONARSE SON:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

a) MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS
LA SOLICITUD DEL SERVICIO, CONFORME AL FORMATO DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA CONTENIDA EN EL ANEXO TÉCNICO, EN LA **"RECETA ELECTRÓNICA"**, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN EXPEDIDA POR LOS MÉDICOS AUTORIZADOS; LAS CUALES PODRÁN REALIZARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

EL PERSONAL DE ENLACE, SOLICITARÁ LAS MEZCLAS DE MANERA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DEL SOFTWARE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DESCRITOS EN LOS **"REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**.

PARA LA SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LA MEZCLA SE DEBERÁ ATENDER A LOS SIGUIENTES HORARIOS:

1. SOLICITUDES ANTICIPADAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 16:00 HORAS DE UNA SEMANA PREVIA AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

2. SOLICITUDES ORDINARIAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN UN DÍA ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PACIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 16:00 HORAS DE UN DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

3. SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE REQUIEREN CON AL MENOS 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DADA LA SITUACIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 16:00 HORAS DEL DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 15:00 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA

TODOS LOS HORARIOS QUE CORRESPONDAN A LA ZONA HORARIA QUE RESULTE APLICABLE A LA UNIDAD MÉDICA DEL
APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.

- a) EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** REQUIERAN LA CANCELACIÓN DE UNA SOLICITUD, DEBERÁN DAR AVISO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR EL MEDIO ELECTRÓNICO IMPLEMENTADO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO O EN SU DEFECTO, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INDIQUE PARA TAL EFECTO, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES PLAZOS:

1. SOLICITUDES ANTICIPADAS: CON UN MÁXIMO DE 12 HORAS PREVIAS A LA FECHA Y HORA DE SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA MEZCLA.
2. SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS: NO PODRÁN SER CANCELADAS.

- b) CADA ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA O UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD QUE CORRESPONDA, PODRÁ ACORDAR AJUSTE DE HORARIOS ESTABLECIDOS CON **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, A TRAVÉS DE MINUTA DE TRABAJO EN LA QUE CONSTE LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; ACUERDO (MINUTA) QUE DEBERÁ NOTIFICARSE A MÁS TARDAR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO PARA SU CONOCIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS MISMAS HASTA LAS ÁREAS O SERVICIOS

DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS POR “EL INSTITUTO” EN EL **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA**, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA CADA TIPO DE MEZCLA, DE ACUERDO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN II.II SOLICITUD DE MEZCLAS, CON LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA TRAZABILIDAD DE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN, CONTROLADA O DE AMBIENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LO ESTABLECIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA, YA SEA EN PAPEL O ELECTRÓNICA, HASTA EL USUARIO DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CONTAR CON VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, EN LOS QUE SE CONTROLE LA TEMPERATURA CON UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN CON CALIBRACIÓN TRAZABLE A UN PATRÓN NACIONAL O INTERNACIONAL QUE PERMITA OBTENER LA INFORMACIÓN GRÁFICA.

EL MEDIO DE TRANSPORTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA FARMACOEPA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR “EL INSTITUTO” A MÁS TARDAR AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, LA GRÁFICA Y/O CURVA DE TEMPERATURA QUE AVALE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN Y AMBIENTE CONTROLADO POR CADA CONTENEDOR Y POR CADA LUGAR DE ENTREGA, POR LO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ HACER USO DE TERMÓGRAFADORES Y PROPORCIONAR EL SOFTWARE AL “EL INSTITUTO” EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA SU LECTURA.

EL PERSONAL CONTRATADO POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS DEBERÁ IDENTIFICARSE CON LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, LA CUAL DEBERÁ PORTAR

EN LUGAR VISIBLE, ASÍ COMO PORTAR EL UNIFORME QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR

“EL INSTITUTO” EN CUANTO A REGLAMENTOS Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

EN TANTO NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL ANEXO TÉCNICO, “EL INSTITUTO” NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS INSUMOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS Y EN CONSECUENCIA PARA EFECTOS DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

EL PROVEEDOR, DEBERÁ PROPORCIONAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL USO DEL SOFTWARE (SISTEMA INFORMÁTICO) CON EL QUE SE SOLICITARÁ EL SERVICIO, ESTO ES:

A) MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS

CANJE O DEVOLUCIÓN.

“EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICA PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR EL CANJE Y/O DEVOLUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS, NOTIFICANDO DEL VICIO, DEFECTO Y CAUSA DE DEVOLUCIÓN DENTRO DE LA PRIMERA HORA SIGUIENTE AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO, DEFECTO O MOTIVO DE DEVOLUCIÓN; EL CUAL SE OBLIGA A EFECTUAR EN SU CASO A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PREVIA DOCUMENTACIÓN DE LO SUCEDIDO CON COPIA AL JEFE DEL SERVICIO HOSPITALARIO; CUANDO:

PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLAN CON LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

LAS HOJAS ACOMPAÑANTES Y ETIQUETAS RESPECTIVAS CONTENGAN DATOS INCONGRUENTES ENTRE SÍ.

“EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN EN EL CASO DE QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LA MEZCLA SOLICITADA NO FUERA UTILIZADA POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL INSTITUTO, EL COSTO NO SURTIRÁ EFECTO PARA PAGO, YA QUE LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR. SIENDO ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) QUE LA MEZCLA SE ENCUENTRE FUERA DE RANGO.
- b) CUANDO EL ENVASE DE LA MEZCLA SE ENCUENTRE COMPROMETIDO.
- c) LOS DEMÁS QUE A JUICIO DEL INSTITUTO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO.

LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LICITANTE SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, A TRAVÉS DE LA COCTI, CUYAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA ESTE EFECTO, DEBERÁN SER REPUESTAS POR EL PROVEEDOR SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, AL ÁREA DEL IMSS QUE ASÍ LO SOLICITE.

V. PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

CONFIDENCIALIDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO Y QUE SEA PROPORCIONADA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, ASÍ COMO AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO LAS PARTES, CON MOTIVO DEL PRESENTE. DE LA MISMA MANERA, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO, PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES EN AUDIO, MENSAJES EN GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETES, CORREOS ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ADICIONALMENTE A LO SIGUIENTE:

UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, ÚNICAMENTE PARA CUMPLEMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.

NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

ENTREGAR AL INSTITUTO, UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TODO EL MATERIAL Y COPIAS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO, SEGÚN EL REGISTRO QUE LLEVE DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA Y RECIBIDA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.24.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES), SE ESTABLECE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023 NUMERO DE CONTRATO 050GYR026N45123-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00000520
---	---	---

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, PARA LA RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y SU RESPECTIVO USO PARA LA PREPARACIÓN, TRASLADO, CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES, EN UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS, CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES POR PARTIDA INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES "SAI Y PREI" EN TODO CASO LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDE.

CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS

33900025

CUENTA SAI – PREI 42062114

SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS

Renglón	Clave y Medicamento	Descripción	Unidad de Medida
1	5- FLUOROURACILO 010.000.3012.00	SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO ÁMPULA CONTIENE 250 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML	mg
2	ÁCIDO FOLÍNICO 010.000.2192.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOLINATO CÁLCICO EQUIVALENTE A 50 MG DE ÁCIDO FOLÍNICO. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CON 4 ML	mg
3	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO 010.000.5468.00	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON 5 ML CONTIENE: ACIDO ZOLEDRÓNICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ÁCIDO ZOLEDRÓNICO ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	mg
4	AMIFOSTINA 010.000.5439.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: AMIFOSTINA (BASE ANHIDRA) 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	mg
5	BEVACIZUMAB 010.000.5472.00 010.000.5473.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 16 ML.	mg
6	BLEOMICINA 010.000.1767.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	UI
7	CARBOPLATINO 010.000.4431.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	mg
8	CETUXIMAB 010.000.5475.00 010.000.5475.01	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CETUXIMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 50 ML (5 MG/ML). ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 20 ML (5 MG/ML)	mg
9	CICLOFOSFAMIDA 010.000.1753.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMP.	mg
10	CISPLATINO 010.000.3046.00	SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	mg
11	CITARABINA 010.000.1775.00	CADA FRASCO ÁMPULA O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O CON UN FRASCO ÁMPULA.	mg
12	DACARBAZINA	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG	mg



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

	010.000.3003.00	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	
13	DEXRAZOXANO 010.000.4444.00	SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXRAZOXANO EQUIVALENTE A 500 MG DE DEXRAZOXANO. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	mg
14	DOCETAXEL 010.000.5437.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 80 MG Y FRASCO ÁMPULA CON 6 ML DE DILUYENTE.	mg
15	DOXORUBICINA LIPOSOMAL 010.000.1766.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORUBICINA (2 MG/ML) ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML (2 MG/ML).	mg
16	EPIRUBICINA 010.000.1773.00	SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML DE SOLUCIÓN (10 MG/5 ML).	mg
17	EPIRUBICINA 010.000.1774.00	SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 25 ML DE SOLUCIÓN (50 MG/25 ML).	
18	ETOPÓSIDO (VP – 16) 010.000.4230.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ETOPÓSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 5 ML.	mg
19	FILGRASTIM 010.000.5432.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O JERINGA CONTIENE: FILGRASTIM 300 MG ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA O JERINGAS.	Mcg
20	GEMCITABINA 010.000.5438.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	mg
21	IDARUBICINA 010.000.4434.00	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO ÁMPULA CON 5 ML (1 MG/ML).	mg
22	IFOSFAMIDA 010.000.4432.00	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	mg
23	INFLIXIMAB 010.000.4508.00	SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: INFLIXIMAB 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO.	mg
24	IRINOTECAN 010.000.5444.00	SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN Ó CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML	mg
25	L-ASPARAGINASA 010.000.4229.00 010.000.4229.01	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: L-ASPARAGINASA 10,000 UI ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA. ENVASE CON 5 FRASCO ÁMPULA.	UI
26	MESNA 010.000.4433.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MESNA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 4 ML (100 MG/ML).	mg
27	METOTREXATO 010.000.1760.00	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA . SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	mg



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

	010.000.1776.00		
28	MITOMICINA 010.000.3022.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	mg
29	MITOXANTRONA 010.000.4233.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A 20 MG DE MITOXANTRONA BASE ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	mg
30	OXALIPLATINO 010.000.5458.00	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	mg
	010.000.5459.00	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	
31	PACLITAXEL 010.000.5435.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VENOCISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MM.	mg
32	PALONOSETRÓN 010.000.4437.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRÓN EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRÓN ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML	mg
33	RITUXIMAB 010.000.5433.00 010.000.5433.01 010.000.5445.00 010.000.5445.01	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE RITUXIMAB 100 MG ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON 10 ML. ENVASE CON 2 FRASCO ÁMPULA CON 10 ML. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE RITUXIMAB 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML. ENVASE CON DOS FRASCO ÁMPULA CON 50 ML.	mg
34	TRASTUZUMAB 010.000.5422.00 010.000.5423.00	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: TRASTUZUMAB 150 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: TRASTUZUMAB 440 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE.	mg
35	VINBLASTINA 010.000.1770.00	SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	mg
36	VINCISTINA 010.000.1768.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCISTINA 1 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	mg
37	VINORELBINA 010.000.4435.00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: DITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1 ML.	mg

SERVICIO SUBROGADO DE MEZCLAS ESTÉRILES BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES Y GARANTIZANDO LA EFICACIA, SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS EN DOSIS EXACTAS, ESTÉRILES, ESTABLES, COMPATIBLES Y LIBRES DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS, PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LAS MEZCLAS QUE DEBEN PROPORCIONARSE SON:
MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS
MEZCLAS DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL
MEZCLAS DE ANTIBIÓTICOS

EL SERVICIO DE MEZCLADO DEBERÁ REALIZARSE REGIONALIZADO EN CUATRO LOCALIDADES PARTIDAS CONFORME AL APENDICE NUMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN, EN LAS CUALES SE INCLUYEN LAS UNIDADES MÉDICAS H.G.Z. NO. 7 DE MONCLOVA, H.G.Z. NO. 11 DE PIEDRAS NEGRAS, UMAA 89 DE SALTILLO Y UMAA 90 DE TORREÓN.

II.I RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS
"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DEL CONTROL DEL ABASTO, COORDINARÁ EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE LOS ALMACENES REGIONALES DEFINIDOS EN EL APÉNDICE PUNTOS DE RECOLECCIÓN, DE MANERA SEMANAL A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS MEDICAMENTOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS.

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

- NO APLICA

C) NO APLICA (BIENES)

D) NO APLICA (BIENES)

E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS CONFORME A LA LFMN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REALIZAR EL MEZCLADO DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, EN CENTRALES DE MEZCLA QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, GARANTIZANDO LA EFICACIA, SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS, Y LAS ENTREGARÁ EN DOSIS EXACTAS, ESTÉRILES, ESTABLES, COMPATIBLES Y LIBRES DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS, EN LOS PUNTOS DEFINIDOS EN EL APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA.

LOS MEDICAMENTOS QUE "EL INSTITUTO" PROPORCIONE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁN CONSERVARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIO, QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS SANITARIAS EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS INDISPENSABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE LA OCURRENCIA DEL ROBO, PÉRDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO DE LOS MEDICAMENTOS DURANTE EL TRASLADO Y RESGUARDO EN SUS INSTALACIONES. EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN ROBO, PÉRDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO DE CUALQUIER NATURALEZA, DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA.

EL CONSUMO DE MEDICAMENTOS SE CONTABILIZARÁ EN CADA CENTRAL DE MEZCLAS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE FORMA SEMANAL CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA PARA CADA UNO DE ELLOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REMITIR DE MANERA ELECTRÓNICA SEMANALMENTE, COMO MÁXIMO A LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FINALIZAR CADA SEMANA, UN REPORTE EN HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL (.XLS), EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES VARIABLES:

PERIODO ATENDIDO (FECHAS)
CIUDAD DONDE SE UBICA LA CENTRAL DE MEZCLAS
LOTE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
CLAVE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
NOMBRE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
UNIDAD DE MEDIDA
PRESENTACIÓN (MCG, MG, G, ML) POR AMPOLLETA O FRASCO
CANTIDAD SOLICITADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
CANTIDAD ENTREGADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
CANTIDAD ENTREGADA EQUIVALENTE A FRASCOS O ENVASES
CANTIDAD EN PRESENTACIÓN DE MERMAS POR LOTE
NÚMERO DE PEDIDO O PEDIDOS ATENDIDOS POR CADA LOTE DE MEDICAMENTO
NÚMERO DE PEDIDO O PEDIDOS ATENDIDOS POR CADA LOTE DE MEDICAMENTO

ESTE REPORTE, SE ENTREGARÁ A LAS SIGUIENTES ÁREAS:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

A LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO, ESPECÍFICAMENTE A LAS PERSONAS QUE EL TITULAR O SU SUPERIOR JERÁRQUICO DESIGNE.

AL RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS ALMACENES A CARGO DE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, CONFORME AL APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN".

A LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA, SEGÚN LAS PERSONAS QUE EL TITULAR DESIGNE.

AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE MANERA OFICIAL.

EL PERSONAL QUE LA COORDINACIÓN DEL CONTROL DEL ABASTO DESIGNE, SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MEDICAMENTOS PROPORCIONADOS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA ESTE EFECTO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, ENVIARÁ A LA COORDINACIÓN DEL CONTROL DEL ABASTO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UN REPORTE EN HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL (.XLS) EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES VARIABLES:

PERIODO ATENDIDO (FECHAS)
UNIDAD MÉDICA
NOMBRE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
PRESENTACIÓN (MCG, MG, G, ML) POR AMPOLLETA O FRASCO
CANTIDAD SOLICITADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
CANTIDAD ENTREGADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
NÚMERO DE PEDIDO CORRESPONDIENTES A CADA CANTIDAD SOLICITADA

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL QUE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO DESIGNE NOTIFICAR EL USO INCORRECTO O NO OPTIMIZADO, DE LOS FRASCOS DE MEDICAMENTOS, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL CÁLCULO DE LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

EN CASOS EXCEPCIONALES EN EL QUE EL SUMINISTRO DE LOS ALMACENES REGIONALES NO CUBRA LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL MEZCLADO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, Y A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESTARÁ A CARGO DE CADA ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA O UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, PARA SU USO ESPECÍFICO EN LA UNIDAD MÉDICA QUE SEA INDICADA.

EN ESTE CASO ESPECÍFICO, EL RESPONSABLE DEL CONTROL DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, SERÁ EL JEFE DE ABASTO DE CADA ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA O UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, A QUIENES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REMITIR DE MANERA ELECTRÓNICA SEMANALMENTE, COMO MÁXIMO A LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FINALIZAR CADA SEMANA, UN REPORTE EN HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL (.XLS), EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES VARIABLES:

PERIODO ATENDIDO (FECHAS)
CIUDAD DONDE SE UBICA LA CENTRAL DE MEZCLAS
LOTE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
CLAVE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
NOMBRE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
UNIDAD DE MEDIDA
PRESENTACIÓN (MCG, MG, G, ML) POR AMPOLLETA O FRASCO
CANTIDAD SOLICITADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
CANTIDAD ENTREGADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
NÚMERO DE PEDIDO O PEDIDOS ATENDIDOS POR CADA LOTE DE MEDICAMENTO
CANTIDAD EN UNIDAD DE MEDIDA DE MERMAS POR LOTE DE MEDICAMENTO

"EL INSTITUTO", DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS PARA QUE LOS CASOS EXCEPCIONALES EN EL QUE CADA ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA O UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, PROPORCIONE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

DIRECTAMENTE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REPRESENTEN UNA CANTIDAD MAYOR AL 10% DEL TOTAL DE LOS INSUMOS ENTREGADOS EN EL PERIODO.

II.II SOLICITUD DE LAS MEZCLAS

EL PERSONAL DE ENLACE, SOLICITARÁ LAS MEZCLAS DE MANERA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DEL SOFTWARE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DESCRITOS EN EL APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS.

EL PERSONAL DE ENLACE SERÁ QUIEN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNE PARA TAL EFECTO, PUDIENDO SER PERSONAL QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE, A SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA, CONFORME AL APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

PARA LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, EL PERSONAL DE ENLACE DEBERÁ SEGUIR EL SIGUIENTE PROCESO:

EL ENLACE GENERARÁ LA SOLICITUD DE LA MEZCLA PRESCRITA POR EL MÉDICO TRATANTE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO Y SERÁ REMITIDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". TODAS LAS SOLICITUDES DEBERÁN INCLUIR NOMBRE DEL PACIENTE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFIRMARÁ LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE MANERA ELECTRÓNICA EN EL PROPIO SISTEMA, GENERANDO UN NÚMERO DE PEDIDO CONSECUTIVO.

EN CASO DE REQUERIRSE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN (SOFTWARE OFERTADO) LAS ACLARACIONES QUE SEAN NECESARIAS, PUDIENDO SER DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SOBRE LAS CANTIDADES, COMPONENTES O SATURACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.

EN SU CASO, SE REALIZARÁN LOS AJUSTES QUE EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES INDIQUEN, DEJANDO REGISTRO EN EL SISTEMA DEL NOMBRE, FECHA Y HORA EN QUE SE HAYA DETERMINADO DICHA MODIFICACIÓN EN LA PRESCRIPCIÓN, CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR LA MEZCLA EN UN RANGO DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE.

PARA LA ATENCIÓN DE CADA SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LA MEZCLA SE DEBERÁ ATENDER A LOS SIGUIENTES HORARIOS:
SOLICITUDES ANTICIPADAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA

HORARIO DE ENTREGA

7:00 A 19:00 HORAS DE UNA SEMANA PREVIA AL
USO DE LA MEZCLA

ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS
PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS
PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

SOLICITUDES ORDINARIAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN UN DÍA ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PACIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA

HORARIO DE ENTREGA

7:00 A 19:00 HORAS DE UN DÍA PREVIO AL USO
DE LA MEZCLA

ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS
PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS
PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE REQUIEREN CON AL MENOS 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DADA LA SITUACIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA

HORARIO DE ENTREGA

7:00 A 22:00 HORAS DEL DÍA PREVIO AL USO DE
LA MEZCLA

ENTRE LAS 8:00 Y LAS 15:00 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA

TODOS LOS HORARIOS QUE CORRESPONDAN A LA ZONA HORARIA QUE RESULTE APLICABLE A LA UNIDAD MÉDICA DEL APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

SOLICITUDES ORDINARIAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL: SON LAS QUE SE SOLICITAN CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UN DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

SOLICITUDES ORDINARIAS DE ANTIBIÓTICOS: SON LAS QUE SE SOLICITAN CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UN DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" REQUIERAN LA CANCELACIÓN DE UNA SOLICITUD, DEBERÁN DAR AVISO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR EL MEDIO ELECTRÓNICO IMPLEMENTADO Y/O A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN (SOFTWARE OFERTADO) DEL SERVICIO:

SOLICITUDES ANTICIPADAS: CON UN MÁXIMO DE 12 HORAS PREVIAS A LA FECHA Y HORA DE SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA MEZCLA.

SOLICITUDES ORDINARIAS: CON UN MÁXIMO DE UNA HORA POSTERIOR A LA SOLICITUD ORIGINAL.

SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS: NO PODRÁN SER CANCELADAS.

LAS SOLICITUDES CANCELADAS EN LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS, NO GENERARÁN UN COSTO PARA "EL INSTITUTO".

CADA ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA O UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD QUE CORRESPONDA, PODRÁ ACORDAR AJUSTE DE HORARIOS ESTABLECIDOS CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PUDIENDO SER ESTOS ESCALONADOS, PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; EL ACUERDO DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDO POR ESCRITO Y SER NOTIFICADO A LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO PARA SU CONOCIMIENTO.

LOS HORARIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DISTINTOS A LOS AQUÍ SEÑALADOS, EN LOS ALMACENES REGIONALES PODRÁN TAMBIÉN SER ACORDADOS CON LOS OOAD CORRESPONDIENTES, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR EL CONTRATO DEBIENDO QUEDAR POR ESCRITO DICHO

ACUERDO EN MINUTA DE TRABAJO Y NOTIFICAR A LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO A MÁS TARDAR A LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

II.III PREPARACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE ELABORAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, PRESCRITAS POR EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-249-SSA1-2010 Y ACORDE A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES (BPPME), Y A LOS PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE OPERACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 12ª EDICIÓN, Y EL SUPLEMENTO 2020, PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD 6ª EDICIÓN, A FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD, POTENCIA, PUREZA Y ESTABILIDAD DE LAS MISMAS.

A) CARACTERÍSTICAS DE ESTABLECIMIENTO QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

ÁREA FÍSICAMENTE SEPARADA:

CUARTO DE CAMBIO

ACCESO RESTRINGIDO

ACABADO SANITARIO: TERMINACIÓN QUE SE LE DA A LAS SUPERFICIES INTERIORES DE LAS ÁREAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA ACUMULACIÓN DE PARTÍCULAS VIABLES Y NO VIABLES Y FACILITAR SU LIMPIEZA.

AMBIENTE CONTROLADO: DEBERÁ SER ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS QUE AHÍ SE PREPARARÁN.

TEMPERATURA: 18 – 23°C



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

CONTROL DE PRESIÓN (POSITIVA PARA PREPARACIÓN DE NPT, NEGATIVA PARA CITOTÓXICOS

EQUIPO DE TRABAJO:

EQUIPAMIENTO DEL ÁREA: MOBILIARIO DE FÁCIL LIMPIEZA QUE NO DESPRENDA PARTÍCULAS.

CAMPANA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA COMO MÍNIMO O SUPERIOR

EQUIPO TIPO GABINETE DISEÑADO PARA PROPORCIONAR AIRE LIMPIO CLASE 100.

LIMPIA EL ESPACIO DE TRABAJO CON AIRE QUE PASA A TRAVÉS DE FILTROS DE ALTA EFICIENCIA (HEPA).

FILTROS CON CAPACIDAD DE 99.99% QUE RETIENEN PARTÍCULAS CON UN TAMAÑO MAYOR A 0.3 MICRAS.

B) PARA LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS, INSTALACIONES REQUERIDAS, ASÍ COMO ESTUDIOS Y VESTIMENTA DEL PERSONAL DE LICITANTES OFERTANTES SE DEBERÁN APEGAR A LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2010, MEZCLAS ESTÉRILES, NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

ESTA NORMA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA UTILIZAR O ADMINISTRAR MEZCLAS DE CALIDAD A LOS PACIENTES.

EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNA ACORDE CON LA CANTIDAD Y EL TIPO DE MEZCLAS QUE PREPARA.

DEBE EXISTIR UN ORGANIGRAMA ACTUALIZADO QUE IDENTIFIQUE CLARAMENTE QUE EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PREPARACIÓN Y EL DE LA UNIDAD DE CALIDAD NO REPORTEN EL UNO AL OTRO.

EL RESPONSABLE SANITARIO DEBE OCUPAR EL MAYOR NIVEL JERÁRQUICO DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y REPORTAR DIRECTAMENTE AL PUESTO MÁS ALTO DEL ESTABLECIMIENTO.

LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE PREPARACIÓN Y CALIDAD, DEBEN TENER COMO MÍNIMO ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EL ÁREA QUÍMICA FARMACÉUTICA, ASÍ COMO TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONALES.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PREPARACIÓN SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN AL RESPONSABLE SANITARIO, CONFORME A LA LEY GENERAL DE SALUD Y AL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD (RIS): QUE LAS MEZCLAS SE PREPAREN DE ACUERDO CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES

(BPPME), DOCUMENTOS AUTORIZADOS Y PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN (PNO), QUE LAS ÁREAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CRÍTICOS CUMPLAN CON LO INDICADO EN LA PRESENTE NORMA.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CALIDAD REALIZARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

QUE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS ESTÉRILES SEAN ADQUIRIDOS A PROVEEDORES APROBADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PNO ESTABLECIDO.

QUE LAS MEZCLAS SE REALICEN CONFORME A LAS BPPME.

QUE LAS MEZCLAS SE PREPAREN CONFORME A INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA GARANTIZAR QUE SE CONSERVAN LA SEGURIDAD, POTENCIA, DOSIFICACIÓN, PUREZA, ESTABILIDAD Y CALIDAD.

QUE SE CUMPLAN CON TODOS LOS PNO ESTABLECIDOS.

QUE SE LLEVEN A CABO ESTUDIOS DE VALIDACIÓN DEL PROCESO DE PREPARACIÓN Y DE LOS SISTEMAS CRÍTICOS.

QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PREPARACIÓN SE CONSERVE.

QUE CADA DESVIACIÓN O NO CONFORMIDAD, QUEJA O DEVOLUCIÓN SEA INVESTIGADA Y ASEGURAR QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CORRECTIVAS.

QUE SE LLEVE A CABO LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROVEEDORES.

QUE EL EQUIPO UTILIZADO PARA MEDIR, MEZCLAR, ESTERILIZAR Y PURIFICAR SE ENCUENTRE LIMPIO, EXACTO, CALIBRADO Y CON CALIFICACIÓN VIGENTE PARA EL USO EFECTIVO QUE SE LE INTENTA DAR.

QUE EL ENVASE SELECCIONADO PARA LA MEZCLA, SEA EL APROPIADO PARA PRESERVAR LA ESTERILIDAD Y POTENCIA HASTA LA FECHA LÍMITE DE UTILIZACIÓN O ADMINISTRACIÓN, RESPALDANDO SU USO EN LA BIBLIOGRAFÍA EXISTENTE.

QUE LOS PROCEDIMIENTOS PARA MEDIR, MEZCLAR, DILUIR, EMPACAR Y ETIQUETAR TENGAN LA SECUENCIA CORRECTA Y SE AJUSTEN A LA CALIDAD ESTABLECIDA PARA LA MEZCLA ESPECÍFICA.

QUE LOS PROCESOS DEL MEZCLADO Y LAS REVISIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD POST-MEZCLADO, SE REALICEN POR DIFERENTE PERSONAL.

EDICIÓN VIGENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM), ASÍ COMO LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES.

LA VESTIMENTA DEBE SER ACORDE AL TIPO DE MEDICAMENTOS QUE SE VAN A PROCESAR Y EL OBJETIVO ES PROTEGER TANTO AL PRODUCTO COMO AL PERSONAL.

INDUMENTARIA ADECUADA PARA EL MANEJO DE CITOSTÁTICOS: LENTES DE SEGURIDAD, PROTECTOR IMPERMEABLE, MASCARILLA, DOBLE GUANTE.

DOCUMENTACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023 NUMERO DE CONTRATO 050GYR026N45123-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00000520
---	---	---

DEBE EXISTIR UN PROGRAMA DOCUMENTADO CONTINUO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL EN LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS Y DEBE INCLUIR AL MENOS LAS SIGUIENTES ÁREAS: BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (BPF), PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE OPERACIÓN (PNO'S) Y SEGURIDAD, IMPLEMENTAR PNO'S, TIENE COMO OBJETIVO DE ESTANDARIZAR LAS OPERACIONES, ARCHIVO CON LA DOCUMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES RELATIVAS A SU VALIDACIÓN. TENER FORMATOS DE REGISTRO DE ACTIVIDADES DIARIAS. REGISTROS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

TRAZABILIDAD DE MEZCLAS.
 CÁLCULO DE ESTABILIDADES.
 EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SER CALIBRADOS E INSPECCIONADOS, DE ACUERDO CON UN PROGRAMA ESCRITO DISEÑADO PARA ASEGURAR SU FUNCIONAMIENTO. LAS OPERACIONES DE CALIBRACIÓN E INSPECCIÓN DEBEN DOCUMENTARSE.
 CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NOM-249-SSA1-2010.

C) DAÑO A LOS MEDICAMENTOS PROPORCIONADOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO Y MANIPULACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DURANTE LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS ESTÉRILES; EN CUYO CASO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGARÁ A EFECTUAR LA REPOSICIÓN DEL MEDICAMENTO PROPORCIONADO POR "EL INSTITUTO". EN CASO DE QUE LA SUMA MENSUAL DEL MEDICAMENTO DESECHADO CORRESPONDA A UNA FRACCIÓN DE LA PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA ADQUIRIDA POR "EL INSTITUTO", SE CONSIDERARÁ COMO UNA UNIDAD COMPLETA.

LA INFORMACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DESECHADOS DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS.

D) ETIQUETADO DE LAS MEZCLAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGARÁ A CUMPLIR CON EL ETIQUETADO QUE PERMITA LA TOTAL IDENTIFICACIÓN DE LAS MEZCLAS, INCLUYENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

1. MEZCLAS ONCOLÓGICAS:
 TIPO DE MEZCLA AL CUAL CORRESPONDE, IDENTIFICADA POR UNA ETIQUETA DE COLOR ÚNICO (EL CUAL DEBERÁ SER EL MISMO UTILIZADO EN TODAS LAS UNIDADES)

FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA.
 NOMBRE DEL PACIENTE Y FECHA DE NACIMIENTO.
 PESO DEL PACIENTE EN KILOGRAMOS.
 NÚMERO DE CAMA SI ESTÁ HOSPITALIZADO O LA PALABRA "AMBULATORIO", CUANDO ASÍ CORRESPONDA.
 NÚMERO DE EXPEDIENTE O AFILIACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.
 NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE.
 NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.
 NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LA MEZCLA.
 INDICACIONES DE USO Y CONSERVACIÓN.
 FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN.
 FECHA Y HORA LÍMITE DE ADMINISTRACIÓN.
 NOMBRE DEL MÉDICO QUE PRESCRIBIÓ.

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO MEZCLADO, DOSIS DEL MEDICAMENTO Y DILUYENTE UTILIZADO.
 2. MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL
 TIPO DE MEZCLA AL CUAL CORRESPONDE, IDENTIFICADA POR UNA ETIQUETA DE COLOR ÚNICO (EL CUAL DEBERÁ SER EL MISMO UTILIZADO EN TODAS LAS UNIDADES)
 FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA.
 NOMBRE DEL PACIENTE Y FECHA DE NACIMIENTO.
 PESO DEL PACIENTE EN KILOGRAMOS.
 NÚMERO DE CAMA, SI ESTÁ HOSPITALIZADO, O LA PALABRA "AMBULATORIO", CUANDO ASÍ CORRESPONDA.
 NÚMERO DE EXPEDIENTE O AFILIACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.
 NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE.
 NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.
 NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LA MEZCLA.
 INDICACIONES DE USO, VÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN.
 FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

FECHA Y HORA LÍMITE DE ADMINISTRACIÓN.

NOMBRE DEL MÉDICO QUE PRESCRIBIÓ.

DESCRIPCIÓN Y DOSIS DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA MEZCLA.

TASA DE VELOCIDAD DE INFUSIÓN.

3. MEZCLAS DE ANTIBIÓTICOS

TIPO DE MEZCLA AL CUAL CORRESPONDE, IDENTIFICADA POR UNA ETIQUETA DE COLOR ÚNICO (EL CUAL DEBERÁ SER EL MISMO UTILIZADO EN TODAS LAS UNIDADES)

FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA.

NOMBRE DEL PACIENTE Y FECHA DE NACIMIENTO.

NÚMERO DE CAMA, SI ESTÁ HOSPITALIZADO, O LA PALABRA "AMBULATORIO", CUANDO ASÍ CORRESPONDA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE O AFILIACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LA MEZCLA.

INDICACIONES DE USO, VÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN.

FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN.

FECHA Y HORA LÍMITE DE ADMINISTRACIÓN.

NOMBRE DEL MÉDICO QUE PRESCRIBIÓ.

DESCRIPCIÓN Y DOSIS DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA MEZCLA.

NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.

TODOS LOS DATOS DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN LA MISMA ETIQUETA, ASÍ COMO EN CÓDIGO DE BARRAS, EL CUAL DEBERÁ APEGARSE A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON UN CONTROL DE LOS REMANENTES DE FRASCOS MULTIDOSIS, INDICANDO LA FECHA DE APERTURA Y CADUCIDAD DE LOS MISMOS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA REVISIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL MOMENTO QUE LO SOLICITE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRASLADO DE LAS MEZCLAS MEDICAMENTOSAS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO LAS BOLSAS ESTÉRILES, ETIQUETAS, EMBALAJES, MATERIAL FOTOPROTECTOR, DILUYENTES Y TODO LO NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS MEZCLAS A LOS PACIENTES, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO LAS LÍNEAS DE TRANSFERENCIA, LAS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LAS BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES QUE DEBERÁN INCLUIR EL USO EN POBLACIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL, ASÍ COMO LOS FILTROS PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN.

II.IV TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS MISMAS HASTA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS POR "EL INSTITUTO" EN EL APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA CADA TIPO DE MEZCLA, DE ACUERDO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN II.II SOLICITUD DE MEZCLAS, CON LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA TRAZABILIDAD DE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN, DE REFRIGERACIÓN CONTROLADA O DE AMBIENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LO ESTABLECIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA, YA SEA EN PAPEL O ELECTRÓNICA, HASTA EL USUARIO DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, EN LOS QUE SE CONTROLE LA TEMPERATURA CON UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN CON CALIBRACIÓN TRAZABLE A UN PATRÓN NACIONAL O INTERNACIONAL QUE PERMITA OBTENER LA INFORMACIÓN GRÁFICA.

TODA VEZ QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS MISMAS HASTA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS POR "EL INSTITUTO" EN EL APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, CON LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA TRAZABILIDAD DE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN, DE REFRIGERACIÓN CONTROLADA O DE AMBIENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LO ESTABLECIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA, YA SEA EN PAPEL O ELECTRÓNICA, HASTA EL USUARIO DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"; POR LO QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA FARMACOPEA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, LA GRÁFICA Y/O CURVA DE TEMPERATURA QUE AVALE LA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023 NUMERO DE CONTRATO 050GYR026N45123-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00000520
---	--	--

TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN Y AMBIENTE CONTROLADO POR CADA CONTENEDOR Y POR CADA LUGAR DE ENTREGA, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ HACER USO DE TERMOGRAFICADORES Y PROPORCIONAR EL SOFTWARE A "EL INSTITUTO" EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA SU LECTURA.

EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS DEBERÁ IDENTIFICARSE CON LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CUAL DEBERÁ PORTAR EN LUGAR VISIBLE, ASÍ COMO PORTAR EL UNIFORME QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". ASIMISMO, DICHO PERSONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR "EL INSTITUTO" EN CUANTO A REGLAMENTOS Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE POR ROTACIÓN DE SU PERSONAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SUSTITUIR AL EMPLEADO QUE INCURRA EN DESACATO A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

II.V RECEPCIÓN

EL PERSONAL QUE RECIBA LA MEZCLA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, DEBERÁ COTEJAR, MEDIANTE UN PROCESO DE DOBLE VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LA PRUEBA DE VISIBILIDAD EN FONDO NEGRO O CONTRA LUZ PARA DETECTAR PARTÍCULAS EXTRAÑAS Y COLORES INDESEADOS, QUE LAS MEZCLAS RECIBIDAS CORRESPONDAN A LO PRESCRITO POR EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES.

PARA EL CASO DE LOS BOLOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO PACLITAXEL, EL PROVEEDOR DEBERÁ ADJUNTAR UN FILTRO CONSISTENTE EN EQUIPO PARA VENOCLISIS POR MEDIO DE BOMBA DE INFUSIÓN SIN AGUJA, LIBRE DE PVC, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" LA MARCA Y MODELO CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DOCETAXEL Y OTROS "PLATINOS" COMO CISPLATINO, CARBOPLATINO, DOXORRUBICINA, ETC., INVARIABLEMENTE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE PROTEGIDOS O CUBIERTOS DE LA LUZ, DESDE SU LIBERACIÓN, TRAYECTO Y ENTREGA EN EL SERVICIO SOLICITANTE (PUNTO DE ENTREGA).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO POR EL QUE SE COMPRUEBE LA RECEPCIÓN DE LAS MEZCLAS DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA UNIDAD MÉDICA COMO SE MENCIONA MÁS ADELANTE, MISMO QUE DEBERÁ ANEXARSE AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PARA SU COBRO. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DATOS DEL SOLICITANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE
	SERVICIO (TIPO DE MEZCLA)
DATOS DEL PACIENTE	NOMBRE
	NO DE EXPEDIENTE O AFILIACIÓN
	PESO
	DIAGNÓSTICO
	MÉDICO TRATANTE
DATOS DEL PEDIDO/CONTRATO	NÚMERO DE PEDIDO/CONTRATO
	FECHA DE SOLICITUD
	HORA DE SOLICITUD
	FECHA DE ENTREGA
	HORA DE ENTREGA
DATOS DE LA MEZCLA	FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA
	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO MEZCLADO (INCLUYENDO LOTE O LOTES CORRESPONDIENTES).
	DOSIS DEL MEDICAMENTO (INCLUYENDO LOTE O LOTES CORRESPONDIENTES).
	DILUYENTE UTILIZADO (INCLUYENDO LOTE O LOTES CORRESPONDIENTES).
	NO. BOLOS

SI LA MEZCLA CUMPLE CON LO SOLICITADO, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA ENTREGARÁ DOCUMENTO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE VALIDACIÓN:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

CADA COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS CONTARÁ CON DOS SELLOS PARA SU VALIDACIÓN.
LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES POR TURNO, DE LA RECEPCIÓN DE CADA TIPO DE MEZCLAS DEBERÁ CONTAR CON SELLO PERSONALIZADO CON NOMBRE Y MATRÍCULA Y FIRMARÁ AL CALCE SU RECEPCIÓN.
SELLO DE SERVICIO DONDE SE ENTREGA LA MEZCLA.
SE ANOTARÁ DE MANERA LEGIBLE LA HORA DE RECEPCIÓN Y LA TEMPERATURA DE RECEPCIÓN DE LA MEZCLA.
ESTE COMPROBANTE SOLO SERÁ VÁLIDO SI CUMPLE CON LO ANTERIORMENTE DESCRITO, Y SE ANEXARÁ A LOS CFDI.

ADICIONALMENTE EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR O DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL LOS REGISTROS DE TEMPERATURA DE (TERMÓMETROS TERMO DIGITALES) REGISTRADOS DURANTE EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS ENTREGADAS POR TURNO.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA IDENTIFIQUE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESERVACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA SIENDO CAUSALES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

QUE LA MEZCLA SE ENCUENTRE FUERA DE ESPECIFICACIONES PORQUE NO CUMPLE EN MILIGRAMOS O UNIDADES INTERNACIONALES CON LA DOSIS O CONCENTRACIÓN SOLICITADA.
CUANDO EL ENVASE DE LA MEZCLA SE ENCUENTRE COMPROMETIDO PORQUE PRESENTE DEFECTOS DE CALIDAD A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. LOS SIGUIENTES PUNTOS SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS COMO SON:
PRESENCIA DE PARTÍCULAS NEGRAS O BLANCAS.
FUGAS EN EL CONTENEDOR PRIMARIO (JERINGAS, FLEXOVALES, BOLSAS VIAFLEX Y BOLSAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL).
PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA.
MATERIA ORGÁNICA.
QUE EL ETIQUETADO NO SEA CLARO O QUE NO CUENTE CON LOS SELLOS DE SEGURIDAD O INVOLABILIDAD CORRESPONDIENTES.
LOS DEMÁS QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" NO CUMPLAN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2010, MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2015, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS NORMAS VIGENTES Y APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO DE LA MEZCLA QUE CORRESPONDA EN EL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO.

PARA EL CASO DE LAS MEZCLAS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL CANJEE DE LA MEZCLA Y LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, NOTIFICANDO DEL VICIO, DEFECTO Y CAUSA DE DEVOLUCIÓN Y DOCUMENTANDO LO SUCEDIDO. EL CANJE SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR AL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

LOS GASTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DEL RESURTIMIENTO DE LA MEZCLA, INCLUYENDO LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS, CORRERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENVIARÁ A LOS PUNTOS DE ENTREGA, CADA MEZCLA ETIQUETADA ADECUADAMENTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO QUE SE EMITAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA SU CONSERVACIÓN DURANTE EL TRASLADO; ACOMPAÑADA DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA IMPRESA, CONTENIDA EN EL APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

POR CADA MEZCLA DEBE INCLUIRSE, UN INSTRUCTIVO DE MANEJO, CON LEYENDAS DE PRECAUCIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ MISMO INDICAR LA FECHA Y HORA EN LA QUE SE ENVÍA A LA UNIDAD MÉDICA; DICHO INSTRUCTIVO PODRÁ ESTAR CONTENIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA.

III. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

A) SERVICIO DE MEZCLADO

EN EL APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SE ESTABLECE LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE CONSUMO MENSUAL, DE LAS MEZCLAS ONCOLÓGICAS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICA, QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A SOLICITAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN; POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN, A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL COMUNICADO DEL FALLO, LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS REQUERIDOS PARA EL ENVÍO DE LAS SOLICITUDES; EL SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOFTWARE) Y EL PROGRAMA DE CÓMPUTO ASOCIADO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO DE ÉSTE Y QUE EL MISMO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL SERVICIO, ASIMISMO, DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, PARA EN CASO DE REQUERIRSE ASISTENCIA TÉCNICA O EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS POR ÉSTE; ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO REQUERIDO EN EL APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

B) EQUIPAMIENTO

1. EQUIPO TECNOLÓGICO

DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ TENER INSTALADO Y EN OPERACIÓN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS NECESARIOS EN CADA UNIDAD MÉDICA PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS CONFORME AL APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS, DICHA TRANSMISIÓN DEBERÁ SER ACORDE CON LO REQUERIDO POR EL APENDICE RECETA ELECTRÓNICA.

LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE TENDRÁN LA CALIDAD DE "COMODATO" Y DEBERÁN PROPORCIONARSE POR EL TIEMPO QUE DURE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA LAS 24 HORAS DEL DÍA EN EL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y EL SOFTWARE DE GESTIÓN.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", LA ASESORÍA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE SE HAYAN INSTALADO PARA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS QUE PARA TAL EFECTO LE REQUIERA "EL INSTITUTO", MEDIANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LOS ADMINISTRADORES AUXILIARES DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RETIRAR DE LA UNIDAD MÉDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA VIGENCIA DEL SERVICIO Y PREVIO ACUERDO CON "EL INSTITUTO", LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS QUE HAYA INSTALADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA PARA "EL INSTITUTO".

LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE AL INSTITUTO DEBERÁN SER NUEVOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON EL APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS.

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, DEBE PERMITIR EL CONTROL, REGISTRO Y BÚSQUEDA DE CADA CASO, NOMBRE DEL PACIENTE, NÚMERO DE CAMA, NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE, CANTIDAD SURTIDA, DOSIS PRESCRITA PARA EL PACIENTE, NÚMERO DE REFERENCIA ÚNICO, EN LA UNIDAD MÉDICA, CONFORME AL APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS.

2. MOBILIARIO

DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ TENER INSTALADO Y EN OPERACIÓN EL MOBILIARIO NECESARIO EN CADA UNIDAD MÉDICA PARA EL

OTORGAMIENTO DE LA MEZCLA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, CONFORME AL APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEBIENDO GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN DICHO PERIODO.

3. EQUIPO

DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ TENER INSTALADO Y EN OPERACIÓN EL EQUIPO NECESARIO EN CADA UNIDAD MÉDICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEZCLA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, CONFORME AL APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

B) CAPACITACIÓN

"EL PROVEEDOR" ELABORARÁ Y PRESENTARÁ JUNTO A SU PROPUESTA TÉCNICA UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMA INFORMÁTICO (SOFTWARE OFERTADO), CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN ÉL, MISMA QUE BRINDARÁ AL PERSONAL QUE "EL INSTITUTO" DESIGNE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

UNA VEZ INSTALADOS LOS EQUIPOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO EXTRA PARA "EL INSTITUTO", LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE QUE SE IMPLEMENTE PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, DICHA CAPACITACIÓN DEBERÁ INCLUIR LA PRÁCTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (MANEJO DEL SOFTWARE) Y PROGRAMAS ASOCIADOS, AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" QUE SEA DESIGNADO PARA TAL EFECTO CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS QUE ESTE INDIQUE. ASIMISMO, SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, A FIN DE QUE ESTÉ PRESENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOFTWARE OFERTADO) EN LA UNIDAD MÉDICA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI EL PERSONAL QUE FUE CAPACITADO, FUE REMOVIDO DE SUS FUNCIONES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DESIGNADO PARA CUBRIR ÉSTAS. POR CADA PERSONA QUE SEA CAPACITADA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UNA CONSTANCIA QUE INDIQUE EL NÚMERO DE HORAS, EL CURSO OTORGADO Y LA PERSONA QUE LO IMPARTIÓ.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COORDINARÁ CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO REQUERIDO.

LA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA DE MANERA PRESENCIAL POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA, DOCUMENTADO EN UNA CARPETA FÍSICA CON LA EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL MISMO, QUE INCLUYA: LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFÍAS DE LOS CURSOS, CONTENIDO TEMÁTICO, CURRÍCULUM DE QUIEN OTORGÓ LA CAPACITACIÓN Y DEBERÁ EXPEDIR UNA CONSTANCIA A CADA PARTICIPANTE, DEBIENDO INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN TURNANDO COPIA DE LAS MISMAS Y DE LA CARPETA DE LAS EVIDENCIAS DEL CURSO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SOLO EN AQUELLOS CASOS ACORDADOS PREVIAMENTE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LAS UNIDADES, DEBIENDO INTEGRAR UNA CARPETA FÍSICA DE EVIDENCIAS DE LA REALIZACIÓN DEL MISMO, QUE INCLUYA: LISTA DE ASISTENTES, FOTOGRAFÍAS DE LOS CURSOS, CONTENIDO TEMÁTICO, CURRÍCULUM DE QUIEN OTORGÓ LA CAPACITACIÓN Y DEBERÁ EXPEDIR LA CONSTANCIA A CADA PARTICIPANTE, DEBIENDO INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN, TURNANDO COPIA DE LAS MISMAS Y DE LA CARPETA DE LAS EVIDENCIAS DEL CURSO.

NORMAS. OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES QUE SE DEBERÁ CUMPLIR:

NORMA	DOCUMENTO A PRESENTAR PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO
NOM-249-SSA1-2010 MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN.	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CONOCE Y DARÁ CUMPLIMIENTO A LA NORMA.

ASIMISMO, EN SU PROPUESTA TÉCNICA EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EN EL CUAL INDIQUE QUE CONOCE Y DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES NORMAS:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2006, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICA DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS (MODIFICA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-1993, PUBLICADA EL 31 DE JULIO DE 1998).

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-220-SSA1-2002, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FARMACOVIGILANCIA.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STPS-2008, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-STPS-1998, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-STPS-2008, COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCTOS EN TUBERÍA.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.

V. CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SERÁ DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES POR PARTE DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y/O LOS REPRESENTANTES QUE ÉSTOS DESIGNEN, DEBIENDO NOTIFICAR DE ELLO A LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO Y A LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

ANEXO 2 (DOS)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 050327612000/CAOA-0842/2023

Saltillo, Coahuila, a 05 de diciembre de 2023.

Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Elsa.olivo@imss.gob.mx

Tel: [REDACTED]

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Blvd. V. Carranza No. 2809 y Perif. L.E.A.

Col. La Salle C.P. 25280, Saltillo, Coah.

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en los numerales 4.17, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que como Encargado de la Coordinación de Prevención y atención a la Salud, ha sido designado como Administrador de los Contratos que resulten del procedimiento de contratación para la adquisición de **SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS DEL PERIODO A PARTIR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024** en la OOAD Coahuila, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO			
Motivo de la contratación	Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS A PARTIR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024	DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

Atentamente,

Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza
Titular de la Jefatura De Servicios de Prestaciones Médicas

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

ANEXO 3 (TRES)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000338450 - 2024

Dependencia Solicitante: 09099 Administración Central
SEI: SEI Servicios Integrales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Maquila

Fecha Impresión: 31/10/2023 Fecha Validación: 27/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 733,199,976.00
Cuenta: 42052114 Partida presupuestaria: 53503 Servicios Integrales

IMPORTE MENSUAL (en pesos):
ENE 733,200.00 FEB 0.00 MAR 0.00 ABR 0.00 MAY 0.00 JUN 0.00 JUL 0.00 AGO 0.00 SEP 0.00 OCT 0.00 NOV 0.00 DIC 0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 733,199,976.00
SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CÉNTIMOS

DR. BERENICE VILLALBA JAIMES

TIT. DE LA DIVISION DE ANALISIS Y EVALUACION DEL GASTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

ANEXO 04 (CUATRO)
FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.

RFC: _____.

DOMICILIO: (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).

SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-451-2023
NUMERO DE CONTRATO
050GYR026N45123-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00000520

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----